COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS
FISCALÍA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

BOLETÍN INFORMATIVO **FISCALÍA**

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

28/ FEBRERO / 2023

Nº2

"Al servicio de la salud y del país"

LA CERTIFICACIÓN DEL ACTO MÉDICO:

La potestad de emitir un documento con corte médico-legal revestido de fe pública constituye per se una función administrativa que implica el ejercicio de una potestad de imperio, misma que ha sido delegada por el Estado a los profesionales en Medicina y Cirugía en el ejercicio liberal de su profesión, fiscalizado por este Colegio Profesional.

En dicho sentido, la potestad certificadora que el legislador le ha confiado a los médicos a través de este Colegio Profesional para certificar el estado de salud de las personas, constituye la mayor expresión de fe pública de nuestros agremiados, y ello implica no solo una enorme responsabilidad, sino un compromiso a ejercer de manera ética y responsable; pues se exige del acto de certificación, derivado del acto médico, una certeza de los datos consignados en dicho documento para que por sí mismo revista de seguridad jurídica ante terceros.

Por ello, se debe entender que, todo lo consignado en los certificados médicos, en primera instancia se encuentra respaldado por un acto médico previo y consignado en un expediente clínico del paciente; pero además, ese acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado, con el consentimiento del paciente, desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas por parte del médico tratante, tal y como lo cita el Código de Ética Médica; no debe ni puede estar sujeto a modificaciones o correcciones posterior a su emisión, pues ello no solo supondría un perdida de certeza sino que además podría reñir con el presupuesto del correcto ejercicio profesional en beneficio del paciente y de terceros de buena fe.

En concreto, el profesional en medicina bajo el deber de cuidado está en la responsabilidad de acreditar de forma fiel y veraz los datos clínicos derivados del acto médico en el certificado, el cual se reviste de fe pública, y lo hará exclusivamente mediante la papelería oficial avalada por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

En este sentido, se ha dictado en el **"Código de Ética Médica"** que es **Decreto Ejecutivo N°39609-S, publicado en La Gaceta N°65 del 28 de abril de 2016** y sus reformas el cual regula y establece con claridad cómo se tramitan los certificados tanto en el sector público como privado y se cita textual:

> **Artículo 134.-** *En el ejercicio privado de la profesión, la prescripción médica y los certificados médicos, deberán hacerse en la papelería oficial o mediante el sistema digital que la Junta de Gobierno acuerde para esos fines. En caso de no existir acuerdo específico, el médico debe utilizar formularios propios, siempre que sean idóneos, conforme a las directrices del Colegio.*

En la prestación de servicios públicos, el acto de la prescripción médica y los certificados médicos se regirán por la normativa vigente en la institución respectiva, pero deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Junta de Gobierno y en todo caso, no podrá ejecutarse en condiciones que riñan con las normas éticas contenidas en este Código.

El Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en ejercicio de las potestades delegadas por el Estado, al contar con un único sistema oficial de certificación, solo reconoce como válidos los formularios para certificados (médicos, de defunción, aeronáuticos, portación de armas y para licencias de conducir) aquellos utilizados únicamente a través de la plataforma digital SEDIMEC. Cabe decir que otro tipo de formularios (que no sean por medio de SEDIMEC) no corresponde a papelería oficial o aprobada por este Colegio Profesional y en caso de ser usados, el profesional en medicina se expone a la apertura de un proceso disciplinario por incumplimiento al Código de Ética Médica.

IMPOSIBILIDAD DE LABORAR BAJO LICENCIA DE MATERNIDAD O INCAPACIDAD

Ante el incremento actual de denuncias, por la aparente extensión de certificados médicos, certificados para licencia de conducir y certificados de defunción, efectuados por médicos asalariados e independientes que se han encontrado bajo incapacidad o licencia por maternidad. Esta corporación gremial conforme a sus competencias, informa al cuerpo médico nacional que, según lo estipulado en el Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social, el asegurado activo, que se encuentre incapacitado en función de reposo prescrito, como parte de su tratamiento y/o bajo licencia por maternidad, queda inhabilitado para el desempeño de cualquier tipo de actividad remunerada y no remunerada, pública o privada, tanto en su horario ordinario, como fuera de él.

Lo anterior debido a que, durante el periodo de incapacidad y/o licencia por maternidad, el asegurado percibe el pago de un subsidio por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social. Por lo cual, el mal uso de esta potestad, al efectuar labores propias del actuar médico, durante el periodo que se encuentre bajo alguna de estas condiciones, puede acarrear en una sanción disciplinaria, ante el supuesto aprovechamiento ilegal de los bienes del Estado.

Razón por la cual, se insta a los agremiados a efectuar el ejercicio de sus funciones dentro de los límites éticos dispuestos en el Código de Ética Médica y demás normativas vinculantes.

ÉTICA MÉDICA

I PARTE

En el ejercicio profesional de la medicina y cirugía, nos enfrentamos diariamente a nuevos retos en todas las áreas de conocimiento. En la actual revolución tecnológica 4.0, la generación de conocimiento es exponencial, los cambios ocurren a una velocidad no vista en las anteriores revoluciones industriales, el surgimiento de nuevas moléculas y los dispositivos médicos ha sido acelerado, la salud digital y la inteligencia artificial nos enfrenta a nuevos paradigmas, entre otros aspectos.

Ante este panorama el ejercicio de la profesional de la medicina y cirugía es más complejo y nos enfrentamos a nuevos cuestionamientos no solo científicos sino también éticos y deontológicos. En este punto, recordar y aplicar los principios fundamentales de la ética médica, nos puede servir como guía en la búsqueda y garantía de la salud y bienestar del paciente.

¿Cuáles son los principios de la Ética Médica?

Los cuatro principios fundamentales de la ética médica son:

1. Beneficencia: hacer siempre el bien. Este principio conlleva hacer todo lo que esté al alcance del médico o médica para salvaguardar la salud y la vida del paciente.

2. No maleficencia: no hacer el mal (primum non nocere). Este principio implica no exponer o someter al paciente a prácticas o riesgos innecesarios.

3. Autonomía: los valores, criterios y preferencias del paciente gozan de prioridad en la toma de decisiones, en virtud de su dignidad como persona.

4. Justicia: todas las personas merecen el mismo respeto, derecho a la salud y a la vida, equidad en la distribución de recursos sanitarios, e igualdad en los tratamientos.

¿CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA DEL COLEGIO DE MÉDICOS?

Cada año, la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos recibe y tramita un promedio de 250 denuncias por diversos conceptos como competencia desleal, negligencia médica, ejercicio ilegal, irrespeto entre colegas, relación médico paciente, entre otros. Ante ello, el Código de Ética Médica en su artículo 22 faculta al agremiado a realizar las denuncias cuando algún colega cometa algún acto que considere que trasgrede esta normativa, pero *¿cómo hacerlo?*

Antes de presentar una denuncia, es fundamental contar con pruebas o al menos indicios claros de que se trata de hechos reales, los cuales puedan responder sobre quién, cómo, cuándo y dónde de aquello que se acusa, siendo esto un argumento sólido y circunstanciado para presentar una denuncia, ya que lo que se requiere para que esta prospere son hechos y pruebas documentadas que reflejen la verdad real a investigar. Asimismo, es importante que la prueba se obtenga por medios lícitos, por lo que los WhatsApp, audios y videos sin el consentimiento del titular, se convierten en prueba espuria lo que no sería admitida por la Fiscalía. En todo caso, la Fiscalía podrá ahondar en la investigación para el recaudo de pruebas de considerarlo necesario.

La denuncia puede ser presentada por varias vías:

1. Correo electrónico: solicitar y enviar el formulario de denuncia a través del correo **recepcionfiscalia@medicos.cr**

2. Presencial: Presentándose en la Fiscalía del Colegio de Médicos

3. Sitio web del Colegio de Médicos: **https://www.medicos.cr/dfiscalia/index.php/denuncias**

El agremiado puede presentar la denuncia de manera anónima, confidencial o a título personal, siempre y cuando tenga claro que solamente las partes y sus abogados tienen acceso al expediente, por ello, en resguardo y privacidad de la identidad del denunciante, las denuncias hechas bajo el anonimato o confidencialidad no tienen acceso a la retroalimentación o seguimiento del proceso. Al contrario, al ser parte activa, sí tendrá derecho a recurrir o accionar legalmente ante cualquier resolución no deseada, al acceso irrestricto al expediente, así como dar los argumentos y conclusiones de los hechos denunciados en caso de ser elevada su denuncia.

Para más información sobre el paso a paso de una denuncia y preguntas frecuentes acceda a nuestro sitio web **www.medicos.cr** sección Fiscalía o contactarnos por cualquiera de nuestros medios usuales.

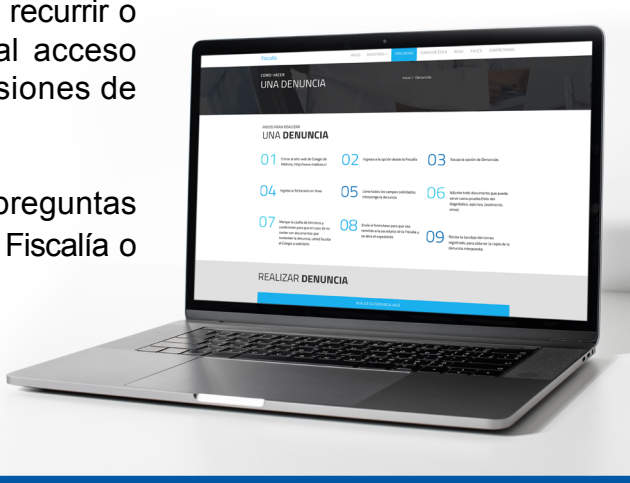

"Al servicio de la salud y del país"

Nº2

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS
FISCALÍA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

BOLETÍN INFORMATIVO **FISCALÍA**

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

2210-2263

recepcionfiscalia@medicos.cr

https://www.medicos.cr/dfiscalia/

Av.12 Avenida de los Médicos, Sabana Sur, 50 m este del Ministerio de Agricultura y Ganadería